



Constancia secretarial. Roldanillo, 13 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada pidió la reducción de embargos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00135-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Álvaro Salazar Toro
Demandado: Paola Andrea Cifuentes Toro
Auto: 2238

Con relación a la solicitud de reducción del embargo deprecada por la parte pasiva, encaminada a que se ordene el levantamiento de la medida respecto del vehículo tipo camioneta, de Placa KIL-371, marca Ssang Yong, color blanco, modelo 2012, sobre la base de que el valor del inmueble cautelado, de la matrícula inmobiliaria No. 380-45305, es suficiente para garantizar el pago del crédito y las costas, pertinente es indicar que la misma deberá ser negada por no cumplirse las exigencias del artículo 600 del CGP.

Al respecto, el aludido precepto legal es claro en indicar que la reducción de embargos procede una vez consumados los embargos y secuestros, cuando el valor de los bienes exceda ostensiblemente del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, sin embargo, en el subexámene, no se ha practicado aún el secuestro de los bienes embargados ni menos aún obra en el expediente un avalúo del inmueble que permita vislumbrar que él es suficiente para garantizar el pago del doble del crédito, sus intereses y las costas.

En tales circunstancias, mal podría en ordenarse el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placa KIL-371.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

NEGAR la solicitud de reducción del embargo y levantamiento de la medida cautelar deprecada por la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b0eb270b6811561a1c4c673aa049e314f3bb9e37057d23a757e0ec3ba603fc**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>